

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CUARTA EDICIÓN DE LOS PREMIOS "LILI ÁLVAREZ", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 (Resolución de 26 de agosto de 2020 de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, extracto en BOE de 11 de septiembre)

Concluida la instrucción del procedimiento de concesión de premios, correspondiente a la convocatoria aprobada por la Resolución de 26 de agosto de 2020 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca los premios LILI ALVAREZ 2020, para destacar trabajos periodísticos que mejor hayan contribuido a la difusión y defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo y a visibilizar el deporte femenino en España, correspondientes al año 2020, y con fundamento en los siguientes:

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- Con fecha 11 de septiembre de 2020 se publica en el BOE el extracto de *la Resolución de 26 de agosto de 2020, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la cuarta edición de los Premios "LILI ALVAREZ", correspondientes al año 2020, en régimen de concurrencia competitiva.* 

**Segundo.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 11 de octubre de 2020, se totalizan 25 solicitudes presentadas.

**Tercero.-** La Subdirección General de Programas, órgano competente para la instrucción de este procedimiento, ha examinado las solicitudes y la documentación presentadas, y ha requerido a las personas físicas solicitantes la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo concedido para ello se les tendrá por desistidas de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**Cuarto.-** El Jurado previsto en el apartado octavo de la convocatoria se constituyó con fecha 26 de octubre de 2020, según consta en Acta de la sesión constituyente del Jurado y ha valorado las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la citada convocatoria. De las 25 solicitudes presentadas, son admitidas 24, ya que una de las subsanaciones requeridas no cumple con los requisitos de la convocatoria.

**Quinto.-** El Jurado celebra una 2ª reunión con fecha 17 de noviembre de 2020 y hace la propuesta de concesión de los premios a las personas que se relacionan en el Acta de esta 2ª reunión, así como en el Anexo I de esta Resolución, según las categorías establecidas en la convocatoria.



SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

**Sexto.-** En consonancia con lo anterior, la Secretaria del Jurado ha emitido certificado acreditando el desarrollo del proceso y la Subdirectora General de Programas, ha emitido el certificado como órgano instructor, con fecha 24 de noviembre de 2020, según el punto 7 de la convocatoria.

**Séptimo.-** El procedimiento de instrucción y valoración se ha completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

**Octavo.-** Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de los premios propuestos, por un importe de OCHO MIL euros (8.000,00 €), distribuidos por categorías: Texto, Gráfico, Audiovisual y Radio, con un importe de DOS MIL euros (2.000,00 €) por categoría, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.104.232B.481.04, correspondiente al presupuesto del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para el año 2020.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su normativa específica, contenida en la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer y en la Resolución de 26 de agosto de 2020, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la cuarta edición de los Premios "LILI ALVAREZ", correspondientes al año 2020.

**Segundo.-** De acuerdo con el apartado undécimo de la convocatoria, el órgano competente para la resolución de esta convocatoria es la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Esta Dirección, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y de acuerdo con la propuesta del Jurado de 17 de noviembre de 2020, según Acta de la 2ª reunión del Jurado.



SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

## **RESUELVE**

**Primero.-** Conceder los Premios "LILI ALVAREZ" 2020, en sus 4 categorías a las personas solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** de esta propuesta de resolución, por el importe que en cada caso se indica.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas y los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web <a href="http://www.inmujer.gob.es/">http://www.inmujer.gob.es/</a>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1-c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, esta resolución podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Beatriz Gimeno Reinoso.



SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

## **ANEXO I**

Personas físicas a las que se concede un Premio "LILÍ ALVÁREZ", separados por categorías, e importe del mismo:

Nº de expediente	Categoría	Nombre y Apellidos	NIF	Puntos	Premio propuesto
8/2020	RADIO	ANTÍA ANDRÉ HERNÁNDEZ	50233230-B	50,00	2.000,00
11/2020	TEXTO	LAURA MARTA LORIENTE	25481780-B	47,77	2.000,00
15/2020	GRÁFICO	CAROLINA JIMÉNEZ CENCERRADO	47464306-B	36,33	2.000,00
10/2020	AUDIOVISUAL	ELENA JIMÉNEZ SALVADOR	00404723-S	49,87	2.000,00